

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES, POR LA QUE SE PUBLICITAN LOS PLANES DE ACTUACIÓN DEL AÑO 2025, PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.**

En el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, durante el ejercicio 2024 han sido objeto de convocatoria diferentes líneas de concesión de subvenciones de conformidad con sus bases reguladoras.

Entre otras, mediante Orden de 17 de julio de 2024, se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social, para el ejercicio 2024, en el marco de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Al amparo de la Orden de 10 de julio de 2024 de bases reguladoras, en virtud de la Orden de 30 de julio de 2024, se convocan además, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el ejercicio 2024.

Igualmente en el marco del Plan Corresponsables, mediante Orden de 23 de septiembre de 2024, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y universidades públicas andaluzas, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el ámbito de las competencias de la Consejería, y se efectúa su convocatoria en el año 2024.

Por último, mediante Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, se convoca para el ejercicio 2024, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género, de conformidad con la Orden de 31 de mayo de 2022.

Por otra parte, el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que «El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En relación con ello, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 124.bis.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecen que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero. El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 1/66	



concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

En cumplimiento de dicha obligación, los distintos órganos competentes para resolver las convocatorias de subvenciones anteriormente mencionadas han elaborado y aprobado sus correspondientes planes de actuación.

El artículo 9.1 d) del Decreto 161/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, establece que a la persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones le corresponde el impulso, coordinación y seguimiento del Plan anual de actuación de comprobación material de cada una de las convocatorias de subvenciones previsto en el artículo 124 bis del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de los antecedentes anteriores,

### RESUELVO

Primero. Dar publicidad a los planes de actuación del año 2025 para la comprobación material de las convocatorias de subvenciones en el ámbito de competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, aprobados por los distintos centros directivos concedentes y que se incluyen en los anexos adjuntos.

Segundo. Realizar las actuaciones de seguimiento de la ejecución y desarrollo de cada uno de los planes de actuación aprobados.

En Sevilla, a la fecha de la firma.  
LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 2/66	



## ANEXO I

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS LÍNEAS 2 y 3, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL, CONVOCATORIA 2024.

### Índice:

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación.
3. Realización de la comprobación.
4. Finalización del Plan.
5. Protección de datos.

#### 1. Marco jurídico.

El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de *“someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”*, añadiendo el artículo 32.1 de la misma Ley que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*.

El Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece en su artículo 85.1 que *“el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas”*.

La disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador, por lo que tanto los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, como los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente en su artículo 124. bis.2: *“El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero. El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización”*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 3/66	



Por su parte, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece en su artículo 24.1.c), que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: *“Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”*.

El apartado 23 del cuadro resumen de las Líneas 2 y 3 de la Orden de 10 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería, establece las siguientes medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Línea 2:

*“Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. De modo que en aquellas actuaciones en las que sea obligatorio disponer de cartel de obra y placa definitiva de la obra, éstos deberán contemplar esta fuente de financiación. Para el resto de las actuaciones, deberá constar al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera, en un lugar bien visible para el público.*

*Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres”*.

Línea 3:

*“Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Para los proyectos relativos a la adquisición de equipamiento, se deberá colocar una pegatina que refleje el fondo que financia la inversión en los equipos inventariables.*

*Igualmente, respecto a la adquisición de vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos, en todo caso, deberá colocar un vinilo adhesivo en el vehículo, en el que mencionará la ayuda financiera, en el lugar más visible donde sea posible.*

*Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres”*.

2. Alcance de la comprobación.

2.1. Líneas de subvenciones afectadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 4/66	



Durante el ejercicio 2025 se realizará la comprobación material de dos líneas de subvenciones de concurrencia competitiva concedidas en el año 2024, al amparo de la mencionada *Orden de 10 de julio de 2024*:

- LÍNEA 2: Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.
- LÍNEA 3: Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de equipamientos y vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

### 2.2. Subvenciones que serán objeto de comprobación.

La comprobación a la que se refiere el presente Plan se realizará mediante la selección de una muestra de las subvenciones concedidas, en base a lo establecido en el artículo 85.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio.

Teniendo en cuenta el apartado anterior, y dado el volumen de las subvenciones concedidas en las dos líneas, se ha determinado que la comprobación alcanzará a una muestra en torno al 2% del número de beneficiarios y del importe en euros de las subvenciones concedidas.

La selección de la muestra se hará aplicando los siguientes criterios por orden de prioridad: 1º Importe concedido de mayor importe. 2º Presupuesto aceptado de mayor importe.

### 2.3. Principales aspectos que comprobar.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo actuaciones destinadas a comprobar “la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”. Este plan de actuación, por tanto, tiene por objeto verificar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, que constituye la denominada comprobación material de las subvenciones. Este tipo de comprobación es distinta, pero complementaria, de la comprobación formal y documental que se lleva a cabo al finalizar la fase de justificación correspondiente a cada convocatoria.

Con carácter general, el cumplimiento de las actividades subvencionadas se podrá justificar, entre otros, mediante:

- Certificación del representante legal, o de la persona en que delegue, de la realización de los proyectos o de la adquisición de equipamientos y vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos. Además, cuando sea solicitado, se aportará cualquier otro material que pueda proporcionar información sobre la realización de estos (fotografías, cartelería u otro material divulgativo, etc.).
- Acreditación del grado de cumplimiento de los resultados obtenidos en relación con los esperados, de acuerdo con los indicadores incluidos en la solicitud, así como los instrumentos de recogida de información utilizados para la evaluación de los resultados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 5/66	



- Acreditación documental o electrónica de las tareas de difusión de carácter general desarrolladas en relación con el proyecto, los equipamientos y la adquisición o adaptación de vehículos.
- La comprobación se entenderá realizada, bien sobre el terreno en inspección ocular, bien a través de la inspección de material documental fotográfico, o audiovisual, así como de la documentación técnica correspondiente.
- En el caso de obras de bienes inmuebles, la comprobación se realizará bien mediante visitas sobre el terreno, bien mediante material documental fotográfico de la ejecución y estado inicial y final del inmueble, incluyendo la cartelería de obra que proceda.

### 3. Realización de la comprobación.

El plan de comprobación se realizará antes de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Se deberá notificar a cada una de las entidades beneficiarias seleccionadas la fecha de la visita con al menos 15 días naturales de antelación al inicio de la comprobación, con indicación de la normativa aplicable y el alcance de la comprobación. Igualmente, en la notificación se requerirán todas aquellas pruebas documentales a aportar en el proceso de comprobación.

Dada la situación de personal de este centro directivo, la distancia de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones podrá solicitar la ayuda del personal funcionario de su administración periférica para que realicen algunas actuaciones de comprobación, siguiendo las directrices marcadas por esta Dirección General.

El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, conforme al modelo del Anexo I, que deberá ser firmada por el personal funcionario que realice el control, junto con la persona representante de la entidad beneficiaria, para su constancia en el expediente.

### 4. Finalización del Plan.

Una vez ejecutado el Plan de actuación, esta Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones realizará un informe final del mismo, indicando las actuaciones realizadas, las fechas de realización y las incidencias que hubieran sido detectadas. A este informe se adjuntarán las actas de visitas realizadas y cualquier otra documentación pertinente para acreditar otras actuaciones distintas de las visitas presenciales.

### 5. Protección de datos.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación con las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

En Sevilla, a 28 de mayo de 2025. La Directora General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones. Fdo.: Clara Requena Hidalgo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 6/66	



## ANEXO II

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y SOLEDAD NO DESEADA A LAS UNIVERSIDADES BENEFICIARIAS DE LA LÍNEA 13 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, CONVOCATORIA 2024.

Índice:

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

### 1. Marco jurídico.

El artículo 14. c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis: *“El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero”.*

Por su parte, las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establecen en su artículo 24.1.c que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: *“Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”.*

Para tal fin, el apartado 23. b) 2º de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 7/66





comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece el “Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación”.

Adicionalmente, el apartado 23.a). 1º de la citada Orden establece las Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

*“Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.”*

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador.

Mediante Orden de 17 de julio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se convocó para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a universidades públicas andaluzas destinadas a la realización de programas destinados a actividades complementarias a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas fomento de prácticas u experiencias intergeneracionales, Línea 13.

La Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada, dictó el 26 de noviembre de 2024 la Resolución de concesión de subvenciones de la Línea 13, a universidades públicas andaluzas para programas destinados a actividades complementarias a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.

## 2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización. Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación alcanzará a una muestra de las subvenciones concedidas que deberán cumplir que:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 8/66	



- Representen al menos el 10% del número de beneficiarios y del importe en euros de las subvenciones concedidas.
- La selección de la muestra se hará aplicando los siguientes criterios por orden de prioridad:
  - Importe concedido de mayor importe.
  - Presupuesto aceptado de mayor importe.

Este Plan se estructura, por tanto, en función del objeto subvencionado por esta línea, por lo que se considera extender la comprobación a los siguientes aspectos:

- Comprobar la impartición y el desarrollo de las actividades objeto de subvención (Talleres, cursos y módulos o similares formativos, mentorización, actividades culturales, jornadas de intercambio de conocimiento, conferencias, seminarios y encuentros inter-aula, etc.) Se solicitará a la Universidad objeto de comprobación acudir a alguna de las actuaciones subvencionadas. También se recogerán pruebas gráficas o documental del desarrollo de otras actuaciones (soporte fotográfico, de eventos, registro de personas, asistentes y docentes, material informativo, notas de prensa), así como visitas a las instalaciones donde se imparten y comprobar el material con el que cuentan los participantes.
- Constatar la participación en las actuaciones subvencionadas de las personas mayores (listados de inscripción académica en las actividades de personas mayores, evaluaciones, entrevistas con alguno de los participantes, encuestas de valoración, etc.)
- Constatar el cumplimiento de las medidas de información y publicidad. Se requerirá información sobre la difusión del proyecto (página web, otros medios).
- Dada la relevancia del importe que representan los gastos de personal frente al resto, se recabarán las pistas de auditoría adecuadas de la contratación del personal destinado a las actividades subvencionadas (contratos, evidencias del trabajo realizado, entrevista personal, etc.)
- El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente.

Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada podrá solicitar la ayuda a los funcionarios de su administración periférica para que realicen algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por esta Dirección General.

El plan de comprobación se realizará antes de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas. Previamente a la realización de las actuaciones de comprobación se hará preaviso de la misma mediante notificación con al menos 10 días de antelación. Una vez ejecutado el Plan de actuación, esta Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada realizará un informe final del mismo, indicando las actuaciones realizadas en cada línea de subvención, las fechas de realización y las incidencias que hubieran sido detectadas. A este informe se adjuntarán las actas de visitas realizadas y otra documentación pertinente para acreditar otras actuaciones distintas de las visitas presenciales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 9/66	



En Sevilla, a 15 de mayo de 2025. La Directora General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada, Fdo.: Rocío Barragán Barragán.

### ANEXO III

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA LÍNEA 11 (APARTADO D.3 ACTUACIONES EN EL CONTEXTO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PROGRAMAS DE ACOGIDA INTEGRAL A MUJERES INMIGRANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON ESPECIAL ATENCIÓN A SITUACIONES DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O LABORAL) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, CONVOCATORIA 2024.

Índice:

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.
3. Publicación y notificación del plan.
4. Memoria final.

#### 1. Marco jurídico.

El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis: “El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero”.

Por su parte, las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establecen en su artículo 24.1.c) que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: “Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 10/66





por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”.

Para tal fin, el apartado 23.b) 2º del Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva para la Línea 11, Apartado D.3. de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias, competente en materia de coordinación de políticas migratorias y entre otras, la promoción de programas de atención a las personas migrantes y emigrantes retornados, establece el “Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación”.

El apartado 23 del cuadro resumen de la Línea 11 de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen competitiva de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias, establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias»:

«23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas, como en el caso de las actuaciones de la letra D) del apartado 1.

23.a). 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

(...) Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.b) Obligaciones:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación».

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 11/66





La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador.

Mediante Orden de 17 de julio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, convocó para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social dirigidas a a entidades privadas para programas de acción social destinadas a la realización de actuaciones en el contexto del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, programas de acogida integral a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género con especial atención a situaciones de trata con fines de explotación sexual y/o laboral , Línea 11. Apartado D.3.

## 2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación alcanzará a la totalidad de las subvenciones concedidas , las cuales se relacionan en el Anexo I.

Este Plan se estructura por tanto, en función del objeto subvencionado, por lo que al tratarse de programas, es más adecuado hacer comprobaciones durante la realización de los mismos, bien mediante la comprobación in situ, videoconferencia con la entidad beneficiaria o mediante la solicitud de grabación de alguna sesión, fotografías o cualquier otro medio que permita la comprobación material y la aplicación de los fondos.

Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia de las localidades donde se desarrollan los programas y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Dirección General de Políticas Migratorias podrá solicitar ayuda al personal funcionario de su administración periférica para que realicen algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por esta Dirección General.

Las actuaciones y comprobaciones se centrarán por tanto en alguna de las modalidades descritas anteriormente, pudiendo ser modificados en función de cuestiones organizativas de este centro directivo (disponibilidad del personal asignado, distancia de las localidades donde se desarrollan los programas, coste que supondrían algunos traslados, entre otras).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 12/66	



En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

- Se requerirá información sobre la difusión realizada del programa (página web de la entidad, comunicación en redes sociales u otros medios de comunicación, etc.).
- Respecto a las actividades previstas en el programa subvencionado, se comprobará su seguimiento y la fidelidad en su cumplimiento, las modificaciones si las hubiera y justificación de las mismas, con indicación del lugar y fechas donde se realizarán las actuaciones previstas y las posibles incidencias, si las hubiera.
- El personal que realice la comprobación levantará acta (Anexo I), que firmará para su constancia en el expediente junto con la persona responsable de la entidad del programa subvencionado.

El momento de realización será durante la ejecución del programa, para ello se elaborará un calendario con las fechas previstas y la modalidad seleccionada para cada uno de los programas subvencionados a comprobar. Las actuaciones y comprobaciones podrán realizarse con un preaviso a la entidad beneficiaria de hasta 15 días.

De la verificación del empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrán derivarse cuantas actuaciones fueran acordes al procedimiento de control de subvenciones, incluidos los procedimientos de inicio de expediente de reintegro o, además, de un expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de posibles responsabilidades penales.

### 3. Memoria final.

Finalizada la comprobación de las subvenciones, el órgano concedente elaborará una memoria final al respecto de la ejecución del presente Plan Anual de Actuación de comprobación, en la que se expondrán las actuaciones realizadas, las fechas de realización, las incidencias que hubieran sido detectadas y los efectos de las mismas. A este informe se adjuntarán las actas de comprobación material de la actuación subvencionada y en su caso la documentación pertinente que acredite la comprobación.

En Sevilla, a 15 de mayo de 2025. El Director General de Políticas Migratorias. Fdo.: Francisco Jesús Toronjo Benítez.

#### ANEXO IV

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA LÍNEA 3 DE LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL. CONVOCATORIA 2024.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 13/66





## Índice:

1. Marco normativo.
2. Programas subvencionados y alcance de la comprobación.
3. Aspectos a comprobar.
4. Momento de la realización de la comprobación.
5. Publicación y notificación del plan.
6. Memoria final.

### 1. Marco normativo.

El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que «El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

El Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención «tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas».

El Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone en su artículo 124.bis.2 que «El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero».

Asimismo, el párrafo segundo de dicho artículo regula que «El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización».

Por su parte, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, determina en su artículo 24.1.c que es obligación de la persona o entidad beneficiaria «Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores».

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 14/66





documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador.

Para tal fin, el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Línea 3 de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias»:

«23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: no se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación».

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Mediante Orden de 17 de julio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se convocó para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Línea 3.

2. Programas subvencionados y alcance de la comprobación.

El presente Plan de Actuación comprende una muestra de las subvenciones concedidas a las entidades reguladas en apartado 4.a)1º del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de julio de 2021 para

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 15/66	



programas dirigidos a la investigación e innovación en servicios sociales mediante la Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de 5 de diciembre de 2024.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone que el «plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización».

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación a la que se refiere el presente Plan se realizará mediante la selección de una muestra de las subvenciones concedidas, en base a lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de selección se realizarán sobre el total de proyectos subvencionados de la línea 3 convocada en el año 2024 afectados por este Plan. En total, se llevará a cabo la comprobación de un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 10% de los proyectos financiados, entre los que se incluirá una selección que atenderá a los criterios de riesgo expuestos más adelante y, el resto, a una selección por procedimiento aleatorio simple. Las entidades cuyos proyectos hayan resultado objeto de comprobación serán informados previamente al respecto, mediante la correspondiente notificación electrónica, con al menos 10 días de antelación a la fecha de inicio de las actuaciones.

Criterios de riesgo:

Serán considerados proyectos con un mayor riesgo de incumplimiento o de impacto en los fondos públicos y, por lo tanto, potencialmente sujetos a las actuaciones de control, los siguientes:

1. Proyectos de entidades que hayan sido objeto de expedientes de reintegro parcial o total y/o devoluciones voluntarias en las dos convocatorias anteriores.
2. Proyectos de entidades que hayan recibido la mayor cuantía de subvención en la convocatoria objeto de la comprobación material.
3. Proyectos de entidades que hayan recibido la menor puntuación en la valoración del contenido técnico del programa en la convocatoria objeto de la comprobación material.

El órgano concedente seleccionará los expedientes de la línea 3 convocados que, teniendo como referencia los criterios de riesgo mencionados, sean considerados de mayor riesgo de incumplimiento.

### 3. Aspectos a comprobar.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la LGS, «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

Este plan de actuación, por tanto, tiene por objeto verificar la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, que constituye la denominada comprobación material de las subvenciones. Este tipo de comprobación es distinta, pero complementaria, de la comprobación formal y documental que se lleva a cabo al durante la fase de justificación correspondiente.

Puesto que la comprobación material debe evidenciar que las actividades descritas en el proyecto subvencionado tienen su correlato en la realidad y que han sido efectivamente ejecutadas, los aspectos a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 16/66	



comprobar vienen condicionados en gran medida por la propia naturaleza de la actividad subvencionada y de las características de los diferentes beneficiarios potenciales.

Este Plan se estructura, por tanto, en función del objeto subvencionado por esta línea por lo que es más adecuado hacer comprobaciones durante la realización de las mismas, mediante la comprobación *in situ*, mediante videoconferencia, mediante la solicitud de grabación de alguna sesión, fotografías o cualquier otro medio que permita la comprobación material y la aplicación de los fondos.

Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas *in situ*, la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente podrá solicitar la ayuda a los funcionarios de su administración periférica para que realicen algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por esta Dirección General.

En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.).
- Respecto a las actividades previstas en el proyecto subvencionado, se comprobará su estado de ejecución, la fidelidad en su cumplimiento, las modificaciones si las hubiera y justificación de las mismas, con indicación del lugar y fechas donde se realizarán las actuaciones previstas. También se comprobará la adecuación de los conceptos de gasto a los previstos en la resolución de concesión y las posibles incidencias, si las hubiera.
- El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente.

#### 4. Momento de la realización de la comprobación.

La ejecución del Plan Anual de Actuación se realizará durante el plazo de ejecución establecido en cada una de las convocatorias.

El procedimiento se iniciará mediante la notificación a cada una de las entidades beneficiarias seleccionadas, con al menos 10 días de antelación al inicio de la comprobación, en la que se precisará la normativa aplicable, el alcance de las comprobaciones y el plazo para su ejecución.

A continuación de las correspondientes notificaciones dará comienzo el proceso de comprobación propiamente dicho, durante el cual el órgano concedente llevará a cabo las actuaciones encaminadas a asegurar la comprobación efectiva de la actividad subvencionada y su ajuste a lo declarado en la fase de solicitud, en su caso, o a la acreditación de la efectiva realización de las actividades previstas y del cumplimiento del objeto de la subvención.

De la verificación del empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrán derivarse cuantas actuaciones fueran acordes al procedimiento de control de subvenciones, incluidos los procedimientos de inicio de expediente de reintegro o, además, de un expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de posibles responsabilidades penales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 17/66	



#### 5.- Publicación y notificación del Plan.

Este Plan anual de actuación se publicará en la página web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

#### 6.- Memoria final.

Finalizada la comprobación de los proyectos seleccionados, el órgano concedente elaborará una memoria final al respecto de la ejecución del presente Plan de Actuación de comprobación, en el que se expondrán los hechos comprobados, las actuaciones realizadas y los efectos de las mismas. A este informe se adjuntarán las actas de comprobación material de la actuación subvencionada y en su caso la documentación pertinente que acredite la comprobación.

En Sevilla, a 16 de mayo de 2025. El Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente. Fdo.: Antonio Ismael Huertas Mateo.

### ANEXO V

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE A LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS DE LA LÍNEA 4. DE LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL. CONVOCATORIA 2024.

#### Índice:

1. Marco normativo.
2. Programas subvencionados y alcance de la comprobación.
3. Aspectos a comprobar.
4. Momento de la realización de la comprobación.
5. Publicación y notificación del plan.
6. Memoria final.

1. Marco normativo.

El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que «El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 18/66





subvención».

El Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención «tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas».

El Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone en su artículo 124. bis.2 que «El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero».

Asimismo, el párrafo segundo de dicho artículo regula que «El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización».

Por su parte, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, determina en su artículo 24.1.c que es obligación de la persona o entidad beneficiaria «Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores».

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador.

En relación a las medidas de información y publicidad y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias, el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Línea 4 de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece lo siguiente:

«23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 19/66	



23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:  
No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación».

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Mediante Orden de 17 de julio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se convocó para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Línea 4.

## 2. Programas subvencionados y alcance de la comprobación.

El presente Plan de Actuación comprende una muestra de las subvenciones concedidas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la comunidad (población) gitana mediante la Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de 20 de diciembre de 2024.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone que el «plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización».

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación a la que se refiere el presente Plan se realizará mediante la selección de una muestra de las subvenciones concedidas, en base a lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 20/66	



Los criterios de selección se realizarán sobre el total de proyectos subvencionados de la línea 4 convocada en el año 2024 afectados por este Plan. En total, se llevará a cabo la comprobación de un porcentaje no inferior al 10% ni superior al 25% de los proyectos financiados, entre los que se incluirá una selección que atenderá a los criterios de riesgo expuestos más adelante y, el resto, a una selección por procedimiento aleatorio simple. Las entidades cuyos proyectos hayan resultado objeto de comprobación serán informados previamente al respecto, mediante la correspondiente notificación electrónica, con al menos 10 días de antelación a la fecha de inicio de las actuaciones.

#### Criterios de riesgo:

Serán considerados proyectos con un mayor riesgo de incumplimiento o de impacto en los fondos públicos y, por lo tanto, potencialmente sujetos a las actuaciones de control, los siguientes:

- Proyectos de entidades que hayan sido objeto de expedientes de reintegro parcial o total y/o devoluciones voluntarias en las dos convocatorias anteriores.
- Proyectos de entidades que hayan recibido la mayor cuantía de subvención en la convocatoria objeto de la comprobación material.
- Proyectos de entidades que hayan recibido la menor puntuación en la valoración del contenido técnico del programa en la convocatoria objeto de la comprobación material.
- Proyectos de entidades que hayan visto aminorada su valoración inicial, por no haber podido acreditar o mantener algunos de los méritos alegados en la solicitud, en la convocatoria objeto de la comprobación material.

El órgano concedente seleccionará entre los expedientes de las entidades locales que hayan resultado beneficiarias de la subvención de la línea 4 aquellos que, teniendo como referencia los criterios de riesgo mencionados, sean considerados de mayor riesgo de incumplimiento.

#### 3. Aspectos a comprobar.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la LGS, «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

Este plan de actuación, por tanto, tiene por objeto verificar la realización por las entidades beneficiarias de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, que constituye la denominada comprobación material de las subvenciones. Este tipo de comprobación es distinta, pero complementaria, de la comprobación formal y documental que se lleva a cabo durante la fase de justificación correspondiente.

Puesto que la comprobación material debe evidenciar que las actividades descritas en el proyecto subvencionado tienen su correlato en la realidad y que han sido efectivamente ejecutadas, se realizarán comprobaciones in situ o mediante videoconferencia, durante la realización de las mismas, y/o se solicitarán fotografías y grabaciones, u otros medios que permitan la comprobación material y la aplicación de los fondos, como registros de actuaciones, registros de personas participantes, informes de actividad en redes sociales, etc.

Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente podrá solicitar la ayuda a los funcionarios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 21/66	



de su administración periférica para que realicen algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por esta Dirección General.

En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto en la página web de la entidad, redes sociales u otros medios de comunicación, dossiers, cartelería, etc, comprobando que en la misma se hace constar que es una actividad subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien el proyecto. Asimismo, se vigilará que todos los materiales y documentos utilizados eviten cualquier imagen discriminatoria o estereotipada y fomenten valores de igualdad, pluralidad de roles, corresponsabilidad y respeto a la diversidad.
- Respecto a las actividades previstas en el proyecto subvencionado, se comprobará su estado de ejecución con indicación del lugar y fecha de realización, las modificaciones respecto a las actividades planificadas, si las hubiera, y justificación de las mismas. Asimismo, se comprobará el número de personas participantes, o destinatarias de las actuaciones, y las evaluaciones que las mismas hayan podido realizar sobre el programa o sus actuaciones.
- También se comprobará la efectiva adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el presupuesto aceptado en la resolución de concesión, las posibles desviaciones o incidencias, en su caso, y la justificación de las mismas.

El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente.

#### 4. Momento de la realización de la comprobación.

La ejecución del Plan Anual de Actuación se realizará durante el plazo de ejecución establecido en cada una de las convocatorias.

El procedimiento se iniciará mediante la notificación a cada una de las entidades beneficiarias seleccionadas, con al menos 10 días de antelación al inicio de la comprobación, en la que se precisará la normativa aplicable, el alcance de las comprobaciones y el plazo para su ejecución.

A continuación de las correspondientes notificaciones dará comienzo el proceso de comprobación propiamente dicho, durante el cual el órgano concedente llevará a cabo las actuaciones encaminadas a asegurar la comprobación efectiva de la actividad subvencionada y su ajuste a lo declarado en la fase de solicitud, en su caso, o a la acreditación de la efectiva realización de las actividades previstas y del cumplimiento del objeto de la subvención.

De la verificación del empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrán derivarse cuantas actuaciones fueran acordes al procedimiento de control de subvenciones, incluidos los procedimientos de inicio de expediente de reintegro o, además, de un expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de posibles responsabilidades penales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 22/66	



#### 5.- Publicación y notificación del Plan.

Este plan anual de actuación se publicará en la página web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

#### 6.- Memoria final.

Finalizada la comprobación de los proyectos seleccionados, el órgano concedente elaborará una memoria final al respecto de la ejecución del presente Plan de Actuación de comprobación, en el que se expondrán los hechos comprobados, las actuaciones realizadas y los efectos de las mismas. A este informe se adjuntarán las actas de comprobación material de la actuación subvencionada y en su caso la documentación pertinente que acredite la comprobación.

En Sevilla, a 16 de mayo de 2025. El Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente. Fdo.: Antonio Ismael Huertas Mateo.

### ANEXO VI

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA LÍNEA 11. DE LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL. CONVOCATORIA 2024.

#### Índice:

1. Marco normativo.
2. Programas subvencionados y alcance de la comprobación.
3. Aspectos a comprobar.
4. Momento de la realización de la comprobación.
5. Publicación y notificación del plan.
6. Memoria final.

1. Marco normativo.

El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que «El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 23/66	



El Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención «tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas».

El Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone en su artículo 124. bis.2 que «El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero».

Asimismo, el párrafo segundo de dicho artículo regula que «El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización».

Por su parte, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, determina en su artículo 24.1.c que es obligación de la persona o entidad beneficiaria «Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores».

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador.

Para tal fin, el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Línea 11 de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Protección Civil y Barriadas de Actuación Preferente establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias» :

«23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 24/66	



23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas, como en el caso de las actuaciones de la letra D) del apartado 1.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

#### 23.b) Obligaciones:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación».

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Mediante Orden de 17 de julio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se convocó para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Línea 11.

## 2. Programas subvencionados y alcance de la comprobación.

El presente Plan de Actuación comprende una muestra de las subvenciones concedidas a entidades privadas para programas de acción social mediante la Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de 26 de diciembre de 2024 en el siguiente ámbito de actuación:

### D. Actuaciones en el contexto del Pacto de Estado contra la Violencia de Género:

1. Actividades que fomenten la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres de etnia gitana, así como el diseño e implementación de acciones de sensibilización y prevención para hombres de etnia gitana.
2. Acogida integral a mujeres sin hogar víctima de violencia de género o en alto riesgo de serlo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 25/66	



El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone que el «plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización».

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación a la que se refiere el presente Plan se realizará mediante la selección de una muestra de las subvenciones concedidas, en base a lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de selección se realizarán sobre el total de proyectos subvencionados de cada uno de los subapartados del ámbito de actuación «D» de la línea 11 convocada en el año 2024 afectados por este Plan. En total, se llevará a cabo la comprobación de un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 10% de los proyectos financiados, entre los que se incluirá una selección que atenderá a los criterios de riesgo expuestos más adelante y, el resto, a una selección por procedimiento aleatorio simple. Las entidades cuyos proyectos hayan resultado objeto de comprobación serán informados previamente al respecto, mediante la correspondiente notificación electrónica, con al menos 10 días de antelación a la fecha de inicio de las actuaciones.

Criterios de riesgo:

Serán considerados proyectos con un mayor riesgo de incumplimiento o de impacto en los fondos públicos y, por lo tanto, potencialmente sujetos a las actuaciones de control, los siguientes:

1. Proyectos de entidades que hayan sido objeto de expedientes de reintegro parcial o total y/o devoluciones voluntarias en las dos convocatorias anteriores.
2. Proyectos de entidades que hayan recibido la mayor cuantía de subvención en la convocatoria objeto de la comprobación material.
3. Proyectos de entidades que hayan recibido la menor puntuación en la valoración del contenido técnico del programa en la convocatoria objeto de la comprobación material.

El órgano concedente seleccionará en cada uno de los subapartados del ámbito de actuación «D» de la línea 11 convocados los expedientes que, teniendo como referencia los criterios de riesgo mencionados, sean considerados de mayor riesgo de incumplimiento.

3. Aspectos a comprobar.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la LGS, «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

Este plan de actuación, por tanto, tiene por objeto verificar la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, que constituye la denominada comprobación material de las subvenciones. Este tipo de comprobación es distinta, pero complementaria, de la comprobación formal y documental que se lleva a cabo al durante la fase de justificación correspondiente.

Puesto que la comprobación material debe evidenciar que las actividades descritas en el proyecto subvencionado tienen su correlato en la realidad y que han sido efectivamente ejecutadas, los aspectos a comprobar vienen condicionados en gran medida por la propia naturaleza de la actividad subvencionada,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 26/66





que es diversa dependiendo de los subapartados del ámbito de actuación «D» de la línea 11 y de las características de los diferentes beneficiarios potenciales.

Este Plan se estructura, por tanto, en función del objeto subvencionado por esta línea por lo que es más adecuado hacer comprobaciones durante la realización de las mismas, mediante la comprobación in situ, mediante videoconferencia, mediante la solicitud de grabación de alguna sesión, fotografías o cualquier otro medio que permita la comprobación material y la aplicación de los fondos.

Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente podrá solicitar la ayuda a los funcionarios de su administración periférica para que realicen algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por esta Dirección General.

En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.).
- Respecto a las actividades previstas en el proyecto subvencionado, se comprobará su estado de ejecución, la fidelidad en su cumplimiento, las modificaciones si las hubiera y justificación de las mismas, con indicación del lugar y fechas donde se realizarán las actuaciones previstas. También se comprobará la adecuación de los conceptos de gasto a los previstos en la resolución de concesión y las posibles incidencias, si las hubiera.
- El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente.

#### 4. Momento de la realización de la comprobación.

La ejecución del Plan Anual de Actuación se realizará durante el plazo de ejecución establecido en cada una de las convocatorias.

El procedimiento se iniciará mediante la notificación a cada una de las entidades beneficiarias seleccionadas, con al menos 10 días de antelación al inicio de la comprobación, en la que se precisará la normativa aplicable, el alcance de las comprobaciones y el plazo para su ejecución.

A continuación de las correspondientes notificaciones dará comienzo el proceso de comprobación propiamente dicho, durante el cual el órgano concedente llevará a cabo las actuaciones encaminadas a asegurar la comprobación efectiva de la actividad subvencionada y su ajuste a lo declarado en la fase de solicitud, en su caso, o a la acreditación de la efectiva realización de las actividades previstas y del cumplimiento del objeto de la subvención.

De la verificación del empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrán derivarse cuantas actuaciones fueran acordes al procedimiento de control de subvenciones, incluidos los procedimientos de inicio de expediente de reintegro o, además, de un expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de posibles responsabilidades penales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 27/66	



#### 5.- Publicación y notificación del Plan.

Este plan anual de actuación se publicará en la página web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

#### 6.- Memoria final.

Finalizada la comprobación de los proyectos seleccionados, el órgano concedente elaborará una memoria final al respecto de la ejecución del presente Plan de Actuación de comprobación, en el que se expondrán los hechos comprobados, las actuaciones realizadas y los efectos de las mismas. A este informe se adjuntarán las actas de comprobación material de la actuación subvencionada y en su caso la documentación pertinente que acredite la comprobación.

En Sevilla, a 16 de mayo de 2025. El Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente. Fdo.: Antonio Ismael Huertas Mateo.

#### ANEXO VII

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD A LAS ENTIDADES DE LA LÍNEA 8 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, CONVOCATORIA 2024.

#### Índice:

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

#### 1. Marco jurídico.

El artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 28/66	



de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis: “El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero”.

Por su parte, las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establecen en su artículo 24.1.c) que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: “Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”.

Para tal fin, el apartado 23.b)2º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 8 de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería, establece el “Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación”.

Por otro lado, el citado apartado 23 del cuadro resumen de la Línea 8 de la Orden de 20 de julio de 2021, establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias» :

*“23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).*

*23.a) Medidas de información y publicidad.*

*23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:*

*Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de igualdad, políticas sociales y conciliación y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.*

*Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres”.*

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUEÑA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 29/66	



Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y, posiblemente, en un expediente sancionador.

Mediante Orden de 17 de julio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se convocó para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares, Línea 8.

La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad dictó la Resolución de concesión de subvenciones de la Línea 8, destinada a entidades sin ánimo de lucro, con fecha 26 de noviembre de 2024.

## 2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación alcanzará a una muestra de las subvenciones concedidas en base a la siguiente regla: serán seleccionados los dos proyectos con mayor puntuación total de la modalidad de programas. Las subvenciones seleccionadas para control se relacionan en el Anexo I adjunto.

Este Plan se estructura, por tanto, en función del objeto subvencionado por esta línea, por lo que es más adecuado hacer comprobaciones durante la realización de las actuaciones, ya sea mediante la comprobación in situ, videoconferencia, solicitud de grabación de alguna sesión de trabajo, fotografías o cualquier otro medio que permita la comprobación material y la aplicación de los fondos.

Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia desde su sede hasta el lugar de ejecución de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad podrá solicitar colaboración al personal funcionario de su administración periférica para que realice algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por dicha Secretaría General.

Las actuaciones y comprobaciones a realizar son las siguientes:

- Se elaborará un calendario de visitas de comprobación de los proyectos seleccionados, en consonancia con los períodos de ejecución de los mismos.
- Se preavisará con un mínimo de 10 días a las entidades beneficiarias cuyo proyecto haya resultado seleccionado para las actuaciones de comprobación material.

En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.).
- Respecto a las actividades previstas en el proyecto subvencionado, se comprobará su estado de ejecución, la fidelidad en su cumplimiento, las modificaciones si las hubiera y justificación de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 30/66	



mismas, con indicación del lugar y fechas donde se realizarán las actuaciones previstas. También se comprobará la adecuación de los conceptos de gasto a los previstos en la resolución de concesión y las posibles incidencias, si las hubiera.

El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente. Se adjunta modelo como Anexo II.

Una vez ejecutado el Plan de actuación, esta Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad realizará un informe final del mismo, indicando las actuaciones realizadas en la línea de subvención, las fechas de realización y las incidencias que hubieran sido detectadas. A este informe se adjuntarán las actas de visitas realizadas y otra documentación pertinente para acreditar otras actuaciones distintas de las visitas presenciales.

#### ANEXO. SUBVENCIONES SELECCIONADAS PARA CONTROL

1. ENTIDAD: ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA - INSERTA ANDALUCÍA.

CIF Entidad: G18943274

Expediente SISS: (SSCC)534-2024-00000021-2

Puntuación: 88

Objeto/Actividad Subvencionada: RED DE JORNADAS VIRTUALES. PROMOVRIENDO LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI EN ANDALUCÍA.

Importe Concedido: 3.053,38 Euros

2. ENTIDAD: ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA - INSERTA ANDALUCÍA.

CIF Entidad: G18943274

Expediente SISS: (SSCC)534-2024-00000019-2

Puntuación: 88

Objeto/Actividad Subvencionada: PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS LGTBI Y SUS FAMILIAS.

Importe Concedido: 3.051,55 Euros

En Sevilla, a 15 de mayo de 2025. La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Fdo.: María Concepción Cardesa Cabrera.

#### ANEXO VIII

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA LÍNEA 9 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, CONVOCATORIA 2024.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 31/66





Índice:

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

### 1. Marco jurídico.

El artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis: “*El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero*”.

Por su parte, las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establecen en su artículo 24.1.c) que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: “*Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores*”.

Para tal fin, el apartado 23.b)2º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 9 de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería, establece el “*Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación*”.

Por otro lado, el citado apartado 23 del cuadro resumen de la Línea 9 de la Orden de 20 de julio de 2021, establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias» :

“23. *Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).*”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 32/66	



23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de participación ciudadana y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Por ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones; en la señalización exterior de los lugares donde se realicen aquéllas, y en todo caso, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados (Memorias, publicaciones páginas web, anuncios u otros medios de difusión) el logotipo de la Consejería competente en materia de participación ciudadana.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres”.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y, posiblemente, en un expediente sancionador.

Mediante Orden de 17 de julio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se convocó para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades locales en Andalucía para la promoción de la participación ciudadana, Línea 9.

La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad dictó la Resolución de concesión de subvenciones de la Línea 9, destinada a entidades locales, con fecha 3 de diciembre de 2024.

2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación alcanzará a una muestra de las subvenciones concedidas en base a la siguiente regla: serán seleccionados los dos proyectos con mayor puntuación total de cada uno de los ámbitos funcionales convocados

- Municipios con una población empadronada menor de 20.000 habitantes
- Municipios con una población empadronada igual o superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales).

Las subvenciones seleccionadas para control se relacionan en el Anexo I adjunto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 33/66	



Este Plan se estructura, por tanto, en función del objeto subvencionado por esta línea, por lo que es más adecuado hacer comprobaciones durante la realización de las actuaciones, ya sea mediante la comprobación in situ, videoconferencia, solicitud de grabación de alguna sesión de trabajo, fotografías o cualquier otro medio que permita la comprobación material y la aplicación de los fondos.

Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia desde su sede hasta el lugar de ejecución de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad podrá solicitar colaboración al personal funcionario de su administración periférica para que realice algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por dicha Secretaría General.

Las actuaciones y comprobaciones a realizar son las siguientes:

- Se elaborará un calendario de visitas de comprobación de los proyectos seleccionados, en consonancia con los períodos de ejecución de los mismos.
- Se preavisará con un mínimo de 10 días a las entidades beneficiarias cuyo proyecto haya resultado seleccionado para las actuaciones de comprobación material.

En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.).
- Respecto a las actividades previstas en el proyecto subvencionado, se comprobará su estado de ejecución, la fidelidad en su cumplimiento, las modificaciones si las hubiera y justificación de las mismas, con indicación del lugar y fechas donde se realizarán las actuaciones previstas. También se comprobará la adecuación de los conceptos de gasto a los previstos en la resolución de concesión y las posibles incidencias, si las hubiera.

El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente. Se adjunta modelo como Anexo II.

Una vez ejecutado el Plan de actuación, esta Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad realizará un informe final del mismo, indicando las actuaciones realizadas en la línea de subvención, las fechas de realización y las incidencias que hubieran sido detectadas. A este informe se adjuntarán las actas de visitas realizadas y otra documentación pertinente para acreditar otras actuaciones distintas de las visitas presenciales.

#### ANEXO. SUBVENCIONES SELECCIONADAS PARA CONTROL

##### Municipios con una población empadronada menor de 20.000 habitantes:

1. ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

CIF Entidad: P1401500B

Expediente SISS: (SSCC)535-2024-00000030-1

Puntuación: 30

Objeto/Actividad Subvencionada: Elaboración de un Diagnóstico Participativo de Infancia y Adolescencia para la redacción del Plan de Infancia y Adolescencia de Carcabuey.

Importe Concedido: 3.782,59 euros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 34/66





2. ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE CAZALLA

CIF Entidad Solicitante: P4107700I

Expediente SISS: (SSCC)535-2024-00000034-1

Puntuación: 29

Objeto/Actividad Subvencionada: Conformación de un Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Importe Concedido: 3.782,59 euros.

Municipios con una población empadronada menor de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales:

1. ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

CIF Entidad: P1802200D

Expediente SISS: (SSCC)535-2024-00000036-1

Puntuación: 33

Objeto/Actividad Subvencionada: Tomando impulso.

Importe Concedido: 6.588,34 euros.

2. ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE BAZA

CIF Entidad: P1802400J

Expediente SISS: (SSCC)535-2024-00000084-1

Puntuación: 32

Objeto/Actividad Subvencionable: Proyecto Imagina 2024.

Importe Concedido: 6.324,82 euros.

En Sevilla, a 15 de mayo de 2025. La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Fdo.: María Concepción Cardesa Cabrera.

ANEXO IX

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD A LAS ENTIDADES DE LA LÍNEA 12 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, CONVOCATORIA 2024.

Índice:

1. Marco jurídico.

2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

1. Marco jurídico.

El artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 35/66





control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis: *“El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero”*.

Por su parte, las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establecen en su artículo 24.1.c) que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: *“Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”*.

Para tal fin, el apartado 23.b)2º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 12 de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería, establece el *“Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación”*.

Por otro lado, el citado apartado 23 del cuadro resumen de la Línea 12 de la Orden de 20 de julio de 2021, establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias»:

*“23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).*

*23.a) Medidas de información y publicidad.*

*23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:*

*Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de voluntariado y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.*

*Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres”*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 36/66





La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y, posiblemente, en un expediente sancionador.

Mediante Orden de 17 de julio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se convocó para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas para la promoción, sensibilización y formación del voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, Línea 12.

La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad dictó la Resolución de concesión de subvenciones de la Línea 12, destinada a entidades sin ánimo de lucro, con fecha 21 de noviembre de 2024.

## 2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación alcanzará a una muestra de las subvenciones concedidas en base a la siguiente regla: serán seleccionados los dos proyectos con mayor importe subvencionado. Las subvenciones seleccionadas para control se relacionan en el Anexo I adjunto.

Este Plan se estructura, por tanto, en función del objeto subvencionado por esta línea, por lo que es más adecuado hacer comprobaciones durante la realización de las actuaciones, ya sea mediante la comprobación in situ, videoconferencia, solicitud de grabación de alguna sesión de trabajo, fotografías o cualquier otro medio que permita la comprobación material y la aplicación de los fondos.

Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia desde su sede hasta el lugar de ejecución de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad podrá solicitar colaboración al personal funcionario de su administración periférica para que realice algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por dicha Secretaría General.

Las actuaciones y comprobaciones a realizar son las siguientes:

- Se elaborará un calendario de visitas de comprobación de los proyectos seleccionados, en consonancia con los períodos de ejecución de los mismos.
- Se preavisará con un mínimo de 10 días a las entidades beneficiarias cuyo proyecto haya resultado seleccionado para las actuaciones de comprobación material.

En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 37/66	



- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.).

- Respecto a las actividades previstas en el proyecto subvencionado, se comprobará su estado de ejecución, la fidelidad en su cumplimiento, las modificaciones si las hubiera y justificación de las mismas, con indicación del lugar y fechas donde se realizarán las actuaciones previstas. También se comprobará la adecuación de los conceptos de gasto a los previstos en la resolución de concesión y las posibles incidencias, si las hubiera.

El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente. Se adjunta modelo como Anexo II.

Una vez ejecutado el Plan de actuación, esta Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad realizará un informe final del mismo, indicando las actuaciones realizadas en la línea de subvención, las fechas de realización y las incidencias que hubieran sido detectadas. A este informe se adjuntarán las actas de visitas realizadas y otra documentación pertinente para acreditar otras actuaciones distintas de las visitas presenciales.

#### ANEXO. SUBVENCIONES SELECCIONADAS PARA CONTROL

**1. ENTIDAD: FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE DAÑO CEREBRAL FANDACE**

CIF Entidad: G91514760

Expediente SISS: (SSCC)528-2024-00000134-1

Puntuación: 78

Objeto/Actividad Subvencionada: #DCAndalucíaVoluntaria

Importe Concedido: 6.455,41 euros.

**2. ENTIDAD: ASOCIACIÓN PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO BÉTICA**

CIF Entidad: G41637570

Expediente SISS: (SSCC)528-2024-00000124-1

Puntuación: 75

Objeto/Actividad Subvencionable: La comunicación como herramienta para la promoción de un voluntariado transformador.

Importe Concedido: 6.454,97 euros.

En Sevilla, a 15 de mayo de 2025. La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Fdo.: María Concepción Cardesa Cabrera.

#### ANEXO X

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD A LAS UNIVERSIDADES DE LA LÍNEA 15 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, CONVOCATORIA 2024.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUEÑA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 38/66





Índice:

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

### 1. Marco jurídico.

El artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis: “El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero”.

Por su parte, las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establecen en su artículo 24.1.c) que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: “Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”.

Para tal fin, el apartado 23.b)2º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 15 de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería, establece el “Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación”.

Por otro lado, el citado apartado 23 del cuadro resumen de la Línea 15 de la Orden de 20 de julio de 2021, establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias» :

“23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 39/66	



23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de voluntariado y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres”.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y, posiblemente, en un expediente sancionador.

Mediante Orden de 17 de julio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se convocó para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de programas en materia de voluntariado en el ámbito universitario público, Línea 15.

La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad dictó la Resolución de concesión de subvenciones de la Línea 15, destinada a universidades públicas andaluzas, con fecha 19 de noviembre de 2024.

2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación alcanzará a una muestra de las subvenciones concedidas en base a la siguiente regla: serán seleccionados los dos proyectos con mayor puntuación total. Las subvenciones seleccionadas para control se relacionan en el Anexo I adjunto.

Este Plan se estructura, por tanto, en función del objeto subvencionado por esta línea, por lo que es más adecuado hacer comprobaciones durante la realización de las actuaciones, ya sea mediante la comprobación in situ, videoconferencia, solicitud de grabación de alguna sesión de trabajo, fotografías o cualquier otro medio que permita la comprobación material y la aplicación de los fondos.

Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia desde su sede hasta el lugar de ejecución de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad podrá solicitar colaboración al personal funcionario de su administración periférica para que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 40/66	



realice algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por dicha Secretaría General.

Las actuaciones y comprobaciones a realizar son las siguientes:

- Se elaborará un calendario de visitas de comprobación de los proyectos seleccionados, en consonancia con los períodos de ejecución de los mismos.
- Se preavisará con un mínimo de 10 días a las entidades beneficiarias cuyo proyecto haya resultado seleccionado para las actuaciones de comprobación material.

En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.).
- Respecto a las actividades previstas en el proyecto subvencionado, se comprobará su estado de ejecución, la fidelidad en su cumplimiento, las modificaciones si las hubiera y justificación de las mismas, con indicación del lugar y fechas donde se realizarán las actuaciones previstas. También se comprobará la adecuación de los conceptos de gasto a los previstos en la resolución de concesión y las posibles incidencias, si las hubiera.

El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente. Se adjunta modelo como Anexo II.

Una vez ejecutado el Plan de actuación, esta Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad realizará un informe final del mismo, indicando las actuaciones realizadas en la línea de subvención, las fechas de realización y las incidencias que hubieran sido detectadas. A este informe se adjuntarán las actas de visitas realizadas y otra documentación pertinente para acreditar otras actuaciones distintas de las visitas presenciales.

#### ANEXO I. SUBVENCIONES SELECCIONADAS PARA CONTROL

**1. ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE JAÉN**

CIF Entidad: Q7350006H

Expediente SISS: (SSCC)528-2024-00000319-3

Puntuación: 87

Objeto/Actividad Subvencionada: PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL CURSO 2024/2025

Importe Concedido: 7.850,00 euros.

**2. ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

CIF Entidad: Q1418001B

Expediente SISS: (SSCC)528-2024-00000258-3

Puntuación: 79

Objeto/Actividad Subvencionada: VOLUNTARIADO SOLIDARIO EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: TEJIENDO REDES 2024.

Importe Concedido: 8.000,00 euros.

En Sevilla, a 15 de mayo de 2025. La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Fdo.: María Concepción Cardesa Cabrera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 41/66





## ANEXO XI

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD A LAS ENTIDADES DE LA LÍNEA 1 DE LA ORDEN DE 31 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2024.

Índice:

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

### 1. Marco jurídico.

El artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis: “*El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero*”.

Por su parte, las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establecen en su artículo 24.1.c) que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: “*Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores*”.

Para tal fin, el apartado 23.b)2º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 1 de la Orden de 31 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, en materia de violencia de género, establece el “*Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años a contar desde la finalización del plazo de justificación*”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 42/66





Por otro lado, el citado apartado 23 del cuadro resumen de la Línea 1 de la Orden de 31 de mayo de 2022, establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias» :

«23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la consejería que la ha concedido. Y en su caso por la Administración del Estado. Dicha información o publicidad deberá ser adecuada y no sexista”.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y, posiblemente, en un expediente sancionador.

Mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, se convocó para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género, Línea 1.

La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad dictó la Resolución de concesión de subvenciones de la Línea 1, destinada a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación en materia de violencia de género, con fecha 20 de diciembre de 2024.

2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación alcanzará a una muestra de las subvenciones concedidas en base a la siguiente regla: serán seleccionados los dos proyectos con mayor puntuación total. Las subvenciones seleccionadas para control se relacionan en el Anexo I adjunto.

Este Plan se estructura, por tanto, en función del objeto subvencionado por esta línea, por lo que es más adecuado hacer comprobaciones durante la realización de las acciones formativas, ya sea mediante la comprobación in situ, videoconferencia, solicitud de grabación de alguna sesión, fotografías o cualquier otro medio que permita la comprobación material y la aplicación de los fondos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 43/66	



Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia desde su sede hasta el lugar de ejecución de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad podrá solicitar colaboración al personal funcionario de su administración periférica para que realice algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por dicha Secretaría General.

Las actuaciones y comprobaciones a realizar son las siguientes:

- Se elaborará un calendario de visitas de comprobación de los proyectos seleccionados, en consonancia con los períodos de ejecución de los mismos.
- Se preavisará con un mínimo de 10 días a las entidades beneficiarias cuyo proyecto haya resultado seleccionado para las actuaciones de comprobación material.

En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.).
- Respecto a las actividades previstas en el proyecto subvencionado, se comprobará su estado de ejecución, la fidelidad en su cumplimiento, las modificaciones si las hubiera y justificación de las mismas, con indicación del lugar y fechas donde se realizarán las actuaciones previstas. También se comprobará la adecuación de los conceptos de gasto a los previstos en la resolución de concesión y las posibles incidencias, si las hubiera.

El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente. Se adjunta modelo como Anexo II.

Una vez ejecutado el Plan de actuación, esta Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad realizará un informe final del mismo, indicando las actuaciones realizadas en la línea de subvención, las fechas de realización y las incidencias que hubieran sido detectadas. A este informe se adjuntarán las actas de visitas realizadas y otra documentación pertinente para acreditar otras actuaciones distintas de las visitas presenciales.

#### ANEXO. SUBVENCIONES SELECCIONADAS PARA CONTROL

**1. ENTIDAD: ASOCIACIÓN LABORATORIO INICIATIVAS SOCIALES COLABORATORIAS**

CIF Entidad Solicitante: G91956417

Expediente: Wnshj220241117285

Objeto/Actividad subvencionada: "Programa de formación en materia de violencia de género".

Puntuación: 83

Importe Concedido: 18.000,00 euros.

**2. ENTIDAD: ASOCIACIÓN FRECUENCIAS COLECTIVAS TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL**

CIF Entidad Solicitante: G90399064

Expediente: Wnshj220241166601

Objeto/actividad subvencionada: "Acompañar en situaciones de violencia de género en el ámbito laboral"

Puntuación: 80

Importe Concedido: 18.000,00 euros.

En Sevilla, a 15 de mayo de 2025. La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Fdo.: María Concepción Cardesa Cabrera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 44/66





## ANEXO XII

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD A LAS ENTIDADES DE LA LÍNEA 2 DE LA ORDEN DE 31 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. CONVOCATORIA 2024.

Índice:

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

### 1. Marco jurídico.

El artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis: “*El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero*”.

Por su parte, las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establecen en su artículo 24.1.c) que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: “*Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores*”.

Para tal fin, el apartado 23.b)2º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 2 de la Orden de 31 de mayo de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, en materia de violencia de género, establece el “*Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cinco años a contar desde la finalización del plazo de justificación*”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 45/66





Por otro lado, el citado apartado 23 del cuadro resumen de la Línea 2 de la Orden de 31 de mayo de 2022, establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias» :

«23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la consejería que la ha concedido. Y en su caso por la Administración del Estado. Dicha información o publicidad deberá ser adecuada y no sexista”.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y, posiblemente, en un expediente sancionador.

Mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, se convocó para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género, Línea 2.

La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad dictó la Resolución de concesión de subvenciones de la Línea 2, destinada a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de estudios y publicaciones en materia de violencia de género, con fecha 20 de diciembre de 2024.

2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación alcanzará a una muestra de las subvenciones concedidas en base a la siguiente regla: serán seleccionados los dos proyectos con mayor puntuación total. Las subvenciones seleccionadas para control se relacionan en el Anexo I adjunto.

Este Plan se estructura, por tanto, en función del objeto subvencionado por esta línea, por lo que es más adecuado hacer comprobaciones durante la realización de las actuaciones, ya sea mediante la comprobación in situ, videoconferencia, solicitud de grabación de alguna sesión de trabajo, fotografías o cualquier otro medio que permita la comprobación material y la aplicación de los fondos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 46/66	



Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia desde su sede hasta el lugar de ejecución de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad podrá solicitar colaboración al personal funcionario de su administración periférica para que realice algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por dicha Secretaría General.

Las actuaciones y comprobaciones a realizar son las siguientes:

- Se elaborará un calendario de visitas de comprobación de los proyectos seleccionados, en consonancia con los períodos de ejecución de los mismos.
- Se preavisará con un mínimo de 10 días a las entidades beneficiarias cuyo proyecto haya resultado seleccionado para las actuaciones de comprobación material.

En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.).
- Respecto a las actividades previstas en el proyecto subvencionado, se comprobará su estado de ejecución, la fidelidad en su cumplimiento, las modificaciones si las hubiera y justificación de las mismas, con indicación del lugar y fechas donde se realizarán las actuaciones previstas. También se comprobará la adecuación de los conceptos de gasto a los previstos en la resolución de concesión y las posibles incidencias, si las hubiera.

El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente. Se adjunta modelo como Anexo II.

Una vez ejecutado el Plan de actuación, esta Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad realizará un informe final del mismo, indicando las actuaciones realizadas en la línea de subvención, las fechas de realización y las incidencias que hubieran sido detectadas. A este informe se adjuntarán las actas de visitas realizadas y otra documentación pertinente para acreditar otras actuaciones distintas de las visitas presenciales.

#### ANEXO. SUBVENCIONES SELECCIONADAS PARA CONTROL

**1. ENTIDAD: FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE**

CIF Entidad: G41516030

Expediente: Wnshj220241165139

Objeto/Actividad Subvencionada: "Las fronteras como factor de influencia en las violencias basadas en el género que sufren las mujeres migrantes llegadas a Andalucía por costa".

Puntuación: 55

Importe Concedido: 25.000,00 euros.

**2. ENTIDAD: ASOCIACIÓN MUJERES POLITÓLOGAS**

CIF Entidad: G18537985

Expediente: Wnshj220241145942

Objeto/Actividad Subvencionada: "Manosfera y cibermisoginia. Análisis del discurso de la juventud sobre la hostilidad en Internet."

Puntuación: 55

Importe Concedido: 25.000,00 euros.

En Sevilla, a 15 de mayo de 2025. La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Fdo.: María Concepción Cardesa Cabrera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 47/66





### ANEXO XIII.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD A LAS ENTIDADES DE LA LÍNEA 1 DE LA ORDEN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2024.

Índice:

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

#### 1. Marco jurídico.

El artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis: *“El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero”.*

Por su parte, las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establecen en su artículo 24.1.c) que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: *“Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”.*

Para tal fin, el apartado 22.b)2º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 1 de la Orden de 23 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y universidades públicas andaluzas, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería, establece el *“Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 48/66





*domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación”.*

Por otro lado, el citado apartado 22 del cuadro resumen de la Línea 1 de la Orden de 23 de septiembre de 2024, establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias» :

*“22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).*

*22.a) Medidas de información y publicidad.*

*22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:*

*Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de conciliación, a través del Plan Corresponsables, financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.*

*Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones, en la señalización exterior de los lugares donde se realicen aquéllas y, en todo caso, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados (Memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios de difusión).*

*Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres”.*

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y, posiblemente, en un expediente sancionador.

Mediante la misma Orden de 23 de septiembre de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se realizó la convocatoria de la citada Línea 1 para el ejercicio 2024.

La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad dictó las Resoluciones de concesión de subvenciones de la Línea 1, destinada a entidades privadas sin ánimo de lucro, durante el mes de diciembre de 2024.

2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 49/66





subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación alcanzará a una muestra de las subvenciones concedidas en base a la siguiente regla: serán seleccionados los dos proyectos con mayor importe subvencionado; en caso de que existan varios proyectos con el mismo importe, se ordenarán por el orden de entrada de la solicitud. Las subvenciones seleccionadas para control se relacionan en el Anexo I adjunto.

Este Plan se estructura, por tanto, en función del objeto subvencionado por esta línea, por lo que es más adecuado hacer comprobaciones durante la realización de las actuaciones, ya sea mediante la comprobación in situ, videoconferencia, solicitud de grabación de alguna sesión de trabajo, fotografías o cualquier otro medio que permita la comprobación material y la aplicación de los fondos.

Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia desde su sede hasta el lugar de ejecución de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad podrá solicitar colaboración al personal funcionario de su administración periférica para que realice algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por dicha Secretaría General.

Las actuaciones y comprobaciones a realizar son las siguientes:

- Se elaborará un calendario de visitas de comprobación de los proyectos seleccionados, en consonancia con los períodos de ejecución de los mismos.
- Se preavisará con un mínimo de 10 días a las entidades beneficiarias cuyo proyecto haya resultado seleccionado para las actuaciones de comprobación material.

En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.).
- Respecto a las actividades previstas en el proyecto subvencionado, se comprobará su estado de ejecución, la fidelidad en su cumplimiento, las modificaciones si las hubiera y justificación de las mismas, con indicación del lugar y fechas donde se realizarán las actuaciones previstas. También se comprobará la adecuación de los conceptos de gasto a los previstos en la resolución de concesión y las posibles incidencias, si las hubiera.

El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente. Se adjunta modelo como Anexo II.

Una vez ejecutado el Plan de actuación, esta Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad realizará un informe final del mismo, indicando las actuaciones realizadas en la línea de subvención, las fechas de realización y las incidencias que hubieran sido detectadas. A este informe se adjuntarán las actas de visitas realizadas y otra documentación pertinente para acreditar otras actuaciones distintas de las visitas presenciales.

#### ANEXO. SUBVENCIONES SELECCIONADAS PARA CONTROL

1. ENTIDAD: FUNDACIÓN GRUPO HADA  
CIF Entidad: G65438434  
Expediente SISS: (SSCC)642-2024-00000011-1  
Orden de entrada: 10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 50/66	



Objeto/Actividad Subvencionada: Proyecto HADA – Conciliación y Corresponsabilidad  
Importe Concedido: 80.000,00 euros.

2. ENTIDAD: ASOCIACIÓN LABORATORIO DE INICIATIVAS SOCIALES COLABORATORIAS  
CIF Entidad: G91956417  
Expediente SISS: (SSCC)642-2024-00000023-1  
Orden de entrada: 20  
Objeto/Actividad Subvencionada: Aulas de conciliación SAYPA.  
Importe Concedido: 80.000,00 euros

En Sevilla, a 15 de mayo de 2025. La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Fdo.: María Concepción Cardesa Cabrera.

#### ANEXO XIV

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD A LAS UNIVERSIDADES DE LA LÍNEA 2 DE LA ORDEN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2024.

Índice:

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

#### 1. Marco jurídico.

El artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis: “*El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero*”.

Por su parte, las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establecen en su artículo 24.1.c) que es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 51/66	



obligación de la persona o entidad beneficiaria: *“Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”.*

Para tal fin, el apartado 22.b)2º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 2 de la Orden de 23 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y universidades públicas andaluzas, para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, en el ámbito de las competencias de la Consejería, establece el *“Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación”.*

Por otro lado, el citado apartado 22 del cuadro resumen de la Línea 2 de la Orden de 23 de septiembre de 2024, establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias» :

*“22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).*

*22.a) Medidas de información y publicidad.*

*22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:*

*Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de conciliación, a través del Plan Corresponsables, financiado por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.*

*Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones, en la señalización exterior de los lugares donde se realicen aquéllas y, en todo caso, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados (Memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios de difusión).*

*Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres”.*

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 52/66	



como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y, posiblemente, en un expediente sancionador.

Mediante la misma Orden de 23 de septiembre de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se realizó la convocatoria de la citada Línea 2 para el ejercicio 2024.

La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad dictó las Resoluciones de concesión de subvenciones de la Línea 2, destinada a universidades públicas andaluzas, durante el mes de diciembre de 2024.

## 2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124. bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación alcanzará a una muestra de las subvenciones concedidas en base a la siguiente regla: serán seleccionados los dos proyectos con mayor importe subvencionado; en caso de que existan varios proyectos con el mismo importe, se ordenarán por el orden de entrada de la solicitud. Las subvenciones seleccionadas para control se relacionan en el Anexo I adjunto.

Este Plan se estructura, por tanto, en función del objeto subvencionado por esta línea, por lo que es más adecuado hacer comprobaciones durante la realización de las actuaciones, ya sea mediante la comprobación in situ, videoconferencia, solicitud de grabación de alguna sesión de trabajo, fotografías o cualquier otro medio que permita la comprobación material y la aplicación de los fondos.

Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia desde su sede hasta el lugar de ejecución de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad podrá solicitar colaboración al personal funcionario de su administración periférica para que realice algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por dicha Secretaría General.

Las actuaciones y comprobaciones a realizar son las siguientes:

- Se elaborará un calendario de visitas de comprobación de los proyectos seleccionados, en consonancia con los períodos de ejecución de los mismos.
- Se preavisará con un mínimo de 10 días a las entidades beneficiarias cuyo proyecto haya resultado seleccionado para las actuaciones de comprobación material.

En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.).
- Respecto a las actividades previstas en el proyecto subvencionado, se comprobará su estado de ejecución, la fidelidad en su cumplimiento, las modificaciones si las hubiera y justificación de las mismas, con indicación del lugar y fechas donde se realizarán las actuaciones previstas. También se comprobará la adecuación de los conceptos de gasto a los previstos en la resolución de concesión y las posibles incidencias, si las hubiera.

El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente. Se adjunta modelo como Anexo II.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 53/66	



Una vez ejecutado el Plan de actuación, esta Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad realizará un informe final del mismo, indicando las actuaciones realizadas en la línea de subvención, las fechas de realización y las incidencias que hubieran sido detectadas. A este informe se adjuntarán las actas de visitas realizadas y otra documentación pertinente para acreditar otras actuaciones distintas de las visitas presenciales.

#### ANEXO. SUBVENCIONES SELECCIONADAS PARA CONTROL

**1. ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

CIF Entidad: Q4118001I

Expediente: Wnshj220241579032

Orden de entrada: 4

Objeto/Actividad Subvencionada: Programa conciliación y corresponsabilidad Comunidad Universitaria. US.

Importe Concedido: 60.000,00 euros.

**2. ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

CIF Entidad: Q1418001B

Expediente: Wnshj220241580652

Orden de entrada: 5

Objeto/Actividad Subvencionada: Programa de respiro familiar inclusivo y campamento de verano en el Campus de Rabanales en la Universidad de Córdoba.

Importe Concedido: 60.000,00 euros.

En Sevilla, a 15 de mayo de 2025. La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Fdo.: María Concepción Cardesa Cabrera.

**ANEXO XV.**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA LÍNEA 16 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, CONVOCATORIA 2024.

**Índice:**

1. Marco jurídico.
2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 54/66	



## 1. Marco jurídico.

El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A su vez, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece en su artículo 85.1 que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis: *“El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero”*.

Por su parte, las Órdenes de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establecen en su artículo 24.1.c que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: *“Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”*.

El apartado 23 del cuadro resumen de La Orden de 20 de Julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias»:

«23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 55/66	



que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de atención a la infancia y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas, así como por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

#### 23.b) Obligaciones:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación».

Mediante Orden de 17 de Julio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se convocó para el ejercicio 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas destinadas a la realización de programas de atención integral para mujeres jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores, Línea 16.

La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, dictó la Resolución de concesión de subvenciones de la Línea 16 a entidades privadas para la realización de programas de atención integral para mujeres jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores con fecha 18/12/2024.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador.

#### 2. Alcance de la comprobación, principales aspectos a comprobar y momento de su realización.

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124.bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

Teniendo en cuenta el apartado anterior, se ha determinado que la comprobación alcanzará a la totalidad de las subvenciones concedidas, las cuales se relacionan en el Anexo adjunto, correspondiente a la Línea 16.

Este Plan se estructura, por tanto, en función del objeto subvencionado por esta línea por lo que es más adecuado hacer comprobaciones durante la realización de las mismas (dentro del plazo de ejecución recogido en el proyecto), mediante la comprobación in situ, mediante videoconferencia, mediante la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 56/66





solicitud de grabación de alguna sesión, fotografías o cualquier otro medio que permita la comprobación material y la aplicación de los fondos.

Dada la escasez de personal de este centro directivo, la distancia de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud podrá solicitar la ayuda a los funcionarios de su administración periférica para que realicen algunas actuaciones de comprobación siguiendo las directrices marcadas por esta Dirección General.

Las actuaciones y comprobaciones a realizar son las siguientes:

- Se elaborará un calendario de visitas de comprobación de los proyectos subvencionados, quedando por determinar con las entidades beneficiarias las fechas de las mismas.

En cuanto a los principales aspectos a comprobar, serán los siguientes:

- Se requerirá información sobre la difusión realizada del proyecto (página web de la entidad, otros medios de comunicación, etc.). En toda la documentación necesaria para la realización de los proyectos o programas, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecutan los mismos y, en todo caso, en las actividades de difusión, debe quedar identificada la fuente de financiación, de manera expresa y en un lugar visible, a través de Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

- Respecto a las actividades previstas en el proyecto subvencionado, se comprobará su estado de ejecución, la fidelidad en su cumplimiento, las modificaciones si las hubiera y justificación de las mismas, con indicación del lugar y fechas donde se realizarán las actuaciones previstas. También se comprobará la adecuación de los conceptos de gasto a los previstos en la resolución de concesión y las posibles incidencias, si las hubiera.

- El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, que firmará para su constancia en el expediente.

Una vez ejecutado el Plan de actuación, esta Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud realizará un informe final del mismo, indicando las actuaciones realizadas en cada línea de subvención, las fechas de realización y las incidencias que hubieran sido detectadas. A este informe se adjuntarán las actas de visitas realizadas y otra documentación pertinente para acreditar otras actuaciones distintas de las visitas presenciales.

En Sevilla, a 16 de mayo de 2025. El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud. Fdo.: Francisco José Mora Cobo.

ANEXO XVI.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS, EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

El artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 57/66	



Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por que el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 124. bis. 2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecen que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un Plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de la actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero.

En virtud de los preceptos mencionados,

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Actuación para la comprobación material de la realización de las actividades subvencionadas, concedidas en el ejercicio 2024 por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en virtud del apartado 5 del dispongo cuarto de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos.

Segundo.- Realizar las actuaciones que se deriven en el desarrollo de este Plan Anual de Actuación con los medios personales y materiales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución.

#### ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS, EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

##### 1. MARCO NORMATIVO.

El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de *“someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”*, añadiendo el artículo 32.1 de la misma Ley que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*.

El Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece en su artículo 85.1 que *“el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas”*.

La disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador, por lo que tanto los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, como los artículos 25 a 31 de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 58/66





Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la Administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones.

En el ámbito andaluz, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente en su artículo 124. bis: *“El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero”.*

El segundo párrafo del apartado 2º del mismo artículo 124. bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el *“plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización”.*

Por su parte, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, establece en su artículo 24.1.c que es obligación de la persona o entidad beneficiaria: *“Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”.*

Además de las normas citadas, son de aplicación igualmente las correspondientes órdenes de bases reguladoras de las convocatorias afectadas en este Plan de Actuación, y que se relacionan en el apartado 2.1.

Concretamente, en el apartado 23 del cuadro resumen de la Línea 5 de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen competitiva de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Personas con Discapacidad, establece las siguientes «medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias»:

*«23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).*

*23.a) Medidas de información y publicidad.*

*23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:*

*Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.*

*Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 59/66	



*23.b) Obligaciones:*

*23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación».*

Respecto a la Orden de 19 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, a fin de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU–, en el apartado 23 del Cuadro resumen de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro, para la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales, Línea CLD2, establece las siguientes medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

*«23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).*

*23.a) Medidas de información y publicidad.*

*23.a).1º Se hará constar expresamente que estas se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco de las actuaciones subvencionadas con la presente ayuda deberá exhibir de forma correcta y destacada: el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) “financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU”.*

*Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales y actuaciones subvencionadas con la presente ayuda con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia contendrán distintivos anunciadores de dicha financiación.*

*Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*

*23.b) Obligaciones:*

*23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Período de Cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, según el artículo 22.2. f) del RMRR que establece la obligación para el estado miembro de conservar los documentos conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Este período será de tres años si la financiación no supera 60.000 €.*

*23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas. Se establecen las siguientes:*

*- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 60/66	



- Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo IV. Modelo C de la citada Orden).
- Las ayudas no podrán causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos».

En cuanto a las subvenciones de concesión directa, se establece que la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 61/66





h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo”.

Además, con las obligaciones establecidas en los artículos 116.3 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de Andalucía:

“Artículo 116.3 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o agencia que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea”.

“Artículo 119.2.h) Obligación de la persona o entidad beneficiaria de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía”.

En materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

## 2. SUBVENCIONES OBJETO DE LA COMPROBACIÓN Y ALCANCE DE LA MISMA.

### 2.1. Líneas de subvenciones objeto de comprobación.

Durante el ejercicio 2025 se realizará la comprobación material de las líneas de subvenciones de concurrencia competitiva concedidas en el año 2024 al amparo de las órdenes de bases reguladoras que se indican a continuación:

- LÍNEA 5: Orden de 20 de julio de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se prueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- CLD2: Orden de 19 de diciembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CLARA REQUENA HIDALGO

10/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K

PÁG. 62/66





centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, a fin de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU–, y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

En el caso de las subvenciones de concesión directa, se realizará la comprobación de las subvenciones concedidas en el año 2024, que se relacionan:

- Resolución de 6 de marzo de 2024 de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se acuerda la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN ANDALUZA DE ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS.
- Resolución de 5 de abril de 2024 de Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se acuerda la concesión de una subvención nominativa al COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANDALUCÍA.
- Resolución de 3 de abril de 2024 de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se acuerda la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN ALMERIENSE DE TUTELA.
- Resolución de 3 de abril de 2024 de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se acuerda la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN GADITANA DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA.
- Resolución de 3 de abril de 2024 de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se acuerda la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN CORDOBESA DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES.
- Resolución de 3 de abril de 2024 de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se acuerda la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN GRANADINA DE TUTELA.
- Resolución de 5 de abril de 2024 de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se acuerda la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN ONUBENSE DE APOYO PERSONAL.
- Resolución de 5 de abril de 2024 de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se acuerda la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN JIENNENSE DE APOYOS JUDICIALES.
- Resolución de 11 de abril de 2024 de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se acuerda la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN MALAGUEÑA DE CURATELA Y APOYOS.
- Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se acuerda la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

## 2.2. Alcance de la comprobación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 63/66	



La comprobación a la que se refiere el presente Plan se realizará mediante la selección de una muestra de las subvenciones concedidas, en base a lo establecido en el artículo 85.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio.

Los criterios de selección de la muestra sobre el total de actuaciones subvencionadas mediante concurrencia competitiva, correspondientes a la Línea 5, serán los siguientes:

- a) Se llevará a cabo la comprobación de un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 20% del importe total concedido en cada convocatoria.
- b) Se seleccionarán, al menos, dos entidades para la Línea de Programas y otras dos para la Línea de Mantenimiento.
- c) Puntuación Línea Mantenimiento: Siendo la puntuación máxima concedida 83 puntos y la puntuación mínima de 50 puntos, se seleccionará una entidad del intervalo 50-74 puntos y otra entidad del intervalo 75-83 puntos.
- d) Puntuación Línea Programas: Siendo la puntuación máxima concedida 80 puntos y la puntuación mínima 51,5 puntos, se seleccionará una entidad del intervalo 51,50-69 puntos y otra entidad del intervalo 70-80 puntos.
- e) Importe concedido Mantenimiento: Siendo el importe máximo concedido 357.750,22 € , se seleccionarán dos subvenciones cuyo importe concedido sea en torno al 20% de dicho importe máximo concedido.
- f) Importe concedido Programas: Siendo el importe máximo concedido 147.640,64 €, se seleccionarán tres subvenciones cuyo importe concedido esté comprendido entre el 20% y el 50% del importe máximo concedido.

En el caso de la comprobación material de las subvenciones de concesión directa, se realizará sobre al menos una de las concedidas en el ejercicio 2024, de entre las de mayor importe.

Los criterios de selección de la muestra sobre el total de actuaciones subvencionadas mediante concurrencia competitiva, correspondientes a la Línea CLD2, serán los siguientes:

- a) Se seleccionarán dos entidades para cada ámbito funcional: Centros de Día y Centros Residenciales para personas con discapacidad.
- b) Cada una de estas entidades deben ubicarse en una provincia andaluza distinta.
- c) El porcentaje de financiación debe estar comprendido entre el 95% y el 100%.

Si concurriera alguna causa excepcional, se podrá seleccionar alguna subvención que no cumpla los criterios de selección de la muestra anteriormente expuestos, lo que se deberá motivar en el informe final del Plan.

### 2.3. Principales aspectos a comprobar

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo actuaciones destinadas a comprobar “la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”. Este plan de actuación, por tanto, tiene por objeto verificar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas y el cumplimiento

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 64/66	



de la finalidad que determina la concesión, que constituye la denominada comprobación material de las subvenciones. Este tipo de comprobación es distinta, pero complementaria, de la comprobación formal y documental que se lleva a cabo al finalizar la fase de justificación correspondiente a cada convocatoria.

Para la ejecución de este plan, aunque no sean exclusivas, primarán las actividades de comprobación de tipo documental, lo que podrá incluir la documentación presentada en la fase de justificación, en su caso, pero también cualquier otra que sirva para probar la realización de la actividad subvencionada (publicaciones, producción científica relacionada, presentaciones, materiales de formación, material audiovisual que demuestre la realización de las actividades, hojas de firmas de asistentes, etc.).

Puesto que la comprobación material debe evidenciar que las actividades descritas en el programa subvencionado tienen su correlato en la realidad y que han sido efectivamente ejecutadas, los aspectos a comprobar vienen condicionados en gran medida por la propia naturaleza de la actividad subvencionada, que es diversa dependiendo de la línea de subvención y de las características de los diferentes beneficiarios potenciales.

Con carácter general, el cumplimiento de las actividades subvencionadas se podrá justificar, entre otros, mediante:

- Certificación del Representante Legal, o de la persona en que delegue, de la realización de las actividades. Además, cuando sea solicitado, se aportará cualquier otro material que pueda proporcionar información sobre la realización efectiva de dichas actividades (fotografías, cartelería u otro material divulgativo, programas, guías, reseñas de prensa, grabaciones, accesos a contenidos en plataformas de formación virtuales, enlaces en páginas web, etc.).
- Acreditación de la asistencia de personas (cursos, seminarios, conferencias, etc.) mediante los medios documentales o electrónicos que correspondan.
- Acreditación documental o electrónica de la elaboración y difusión, en su caso, de los materiales (publicaciones, presentaciones, folletos, etc.) producidos a cargo de la subvención.
- Acreditación del grado de cumplimiento de los resultados obtenidos en relación con los esperados, de acuerdo con los indicadores incluidos en la solicitud, así como los instrumentos de recogida de información utilizados para la evaluación de los resultados.
- Acreditación documental o electrónica de las tareas de difusión de carácter general desarrolladas en relación con el programa o proyecto.
- En el caso de bienes inventariables a cargo de la subvención, la comprobación se entenderá realizada, bien sobre el terreno en inspección ocular, bien a través de la inspección de material documental fotográfico, o audiovisual, así como de la documentación técnica correspondiente.
- En el caso de obras de bienes inmuebles, la comprobación se realizará bien mediante visitas sobre el terreno, bien mediante material documental fotográfico de la ejecución y estado inicial y final del inmueble, incluyendo la cartelería de obra que proceda.

### 3. MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA COMPROBACIÓN

En el primer cuatrimestre de 2025 se elaborará un calendario de visitas de comprobación de los proyectos subvencionados seleccionados tras aplicar los criterios de selección de la muestra.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 65/66	



Se deberá notificar a cada una de las entidades beneficiarias seleccionadas la fecha de la visita con al menos 15 días naturales de antelación al inicio de la comprobación, con indicación de la normativa aplicable y el alcance de la comprobación. Igualmente, en la notificación se requerirán todas aquellas pruebas documentales a aportar en el proceso de comprobación.

Dada la situación de personal de este centro directivo, la distancia de algunos de los proyectos y el coste que supondrían algunos traslados para realizar las correspondientes visitas in situ, la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá solicitar la ayuda del personal funcionario de su administración periférica para que realicen algunas actuaciones de comprobación, siguiendo las directrices marcadas por esta Dirección General.

El personal que realice la visita de comprobación del estado de ejecución del proyecto levantará un acta de la visita, conforme al modelo del Anexo I, que deberá ser firmada por el personal funcionario que realice el control, junto con la persona representante de la entidad beneficiaria, para su constancia en el expediente.

#### 4. FINALIZACIÓN PLAN DE COMPROBACIÓN

Una vez ejecutado el Plan de Comprobación Material, esta Dirección General realizará un informe final del mismo, indicando las actuaciones realizadas, las fechas de realización y las incidencias que hubieran sido detectadas. A este informe se adjuntarán las actas de visitas realizadas y cualquier otra documentación pertinente para acreditar otras actuaciones distintas de las visitas presenciales.

En Sevilla, a 14 de mayo de 2025. El Director General de Personas con Discapacidad. Fdo.: Pedro Calbó Roca.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CLARA REQUENA HIDALGO	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCXJYFYAP2Y3F7GT4Q7X7YAQ3K	PÁG. 66/66	